

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE.

En la ciudad de Santa Elena, de la Provincia de Santa Elena, a los un día del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA**, representada en este acto por el **INGENIERO JORGE JIMMY RAMÍREZ MORLA** en calidad de Presidente y por la **INGENIERA GABRIELA JULISSA BALDA SALAZAR**, en calidad de Administradora General, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "**FEDESE**" y; por otra parte el **INGENIERO ÍTALO JAVIER CACAO CUVI** en su calidad de Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE**, parte a la cual en adelante se le podrá denominar "**EL GAD**". Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Art. 226 Constitución de la República del Ecuador "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el art. 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: "*Federaciones Deportivas Provinciales. - Las Federaciones Deportivas Provinciales cuyas sedes son las capitales de provincia, son las organizaciones que planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General.*

Que, el Art. 1 de la Reforma a los Estatutos de la Federación Deportiva de Santa Elena, expresa: "*El artículo 381 de la Constitución de la República, establece que El Estado protegerá, promoverá y coordinará la Educación Física que comprende el Deporte, la Educación Física y la Recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;*

auspicará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Reforma a los Estatutos de la Federación Deportiva Provincial de Santa Elena, expresa: “...*La Federación Deportiva Provincial de Santa Elena, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con objetivos sociales, que goza de autonomía administrativa, técnica y económica; y que se rige por la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y su Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el presente Estatuto y Reglamentos Generales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Deporte, Educación Física, Deportes y Recreación...*”

Que, el Art.- 8 literal g) y h) *Ibidem*, se establece que son atribuciones y deberes de la Federación Deportiva Provincial Santa Elena los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación y específicamente los siguientes: “...*g) Dirigir y desarrollar de conformidad con las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, los procesos de planificación, iniciación, masificación y selección de talentos deportivos, mediante la aplicación de planes y programas orientados al perfeccionamiento deportivo; h) Promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y de recreación dentro de su jurisdicción...*”

DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA.

Que Mediante Acuerdo No. 116 de fecha 19 de marzo del 2.009, el Sr. Raúl Ricaurte Rodríguez, Secretario Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, expidió el Estatuto de la Federación Deportiva Provincial de Santa Elena; con Resolución Nro. MD-CZ8-2022-100, el Sr. Carlos Antonio Morán Jalón, Coordinador Zonal 8 del Ministerio del Deporte, reformó los Estatutos de Federación Deportiva Provincial de Santa Elena, de fecha 03 de marzo del 2.023, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con objetivos sociales, que goza de autonomía administrativa, técnica y económica; que se rige por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y su Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE:

Las Juntas Parroquiales del Ecuador fueron constituidas en reconocimiento al desarrollo rural del Ecuador, sobre todo buscando su fortalecimiento. La Constitución de 2008 les reconoce su categoría de Gobierno Autónomo Descentralizado y mejora significativamente sus presupuestos, así como obliga a tener responsabilidades que antes eran

discrecionales. Ese es el escenario en donde las Juntas Parroquiales de la nueva provincia de Santa Elena, realizan sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, teniendo la particularidad de que en ellas se asientan las Comunas (territorios Ancestrales de régimen especial) y que en algunas se han realizado procesos interesantes de desarrollo ligados a la región donde se encuentran inmersas. La parroquia rural de Colonche, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena es conocida como "Colonche"; la cual cuenta con 18 comunas y 28 recintos.

Mediante Credencial remitido por el Consejo Nacional Electoral, se extiende el nombramiento al señor RICARDO PATRICIO SÁNCHEZ LAÍNEZ, como Presidente del GAD Parroquial de Colonche en el periodo 2023-2027.

DEL PROCESO.

Que, mediante oficio Nro. 091 GADPRC-SG-2025, de fecha 09 de abril del 2025, el Presidente Ing. Ítalo Cacao Cuvi, solicita la firma del convenio para coordinación en la supervisión técnica para el desarrollo del Proyecto YO CREO EN MI, de las escuelas Deportivas de Boxeo y Atletismo.

SEGUNDA. - OBJETO. -

El objetivo de este convenio es la masificación y desarrollo de las escuelas deportivas permanentes en la zona norte específicamente en la Parroquia de Colonche, en las disciplinas de Boxeo y Atletismo, a través del Proyecto YO CRE EN MI, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los procesos deportivos para contar con la presencia de deportistas de Colonche en las selecciones provinciales de los deportes antes mencionados en campeonatos y juegos nacionales, con el compromiso que FEDESE cumpla con la capacitación en la parte técnica y metodológica propios del entrenamiento deportivo especializados en los deportes que se practiquen.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

En base a los antecedentes expuestos la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin que "EL GAD" en la ejecución del Proyecto YO CREO EN MI fomente la masificación y el deporte en las disciplinas de Atletismo y Boxeo en la Parroquia, esto es, cancelar los honorarios por servicios profesionales de los entrenadores, prestar el espacio o área de entrenamiento y la adquisición de implementación, mientras que FEDESE se compromete a realizar la supervisión técnica de los deportes antes mencionados por parte de los metodólogos, como también de los entrenadores principales de las disciplinas de box y atletismo, además de recomendar a los

entrenadores que cumplan dichas funciones y dar capacitación en los aspectos técnicos.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1. CONJUNTAS:

3.1.1. Las partes se comprometen a coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del presente convenio.

3.1.2. FEDESE designa como administrador del convenio al señor GONZALO GUERRERO GUZMÁN, mientras EL GAD designa como administrador al señor CHRISTIAN EFRAÍN GRANADOS RODRÍGUEZ, los mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de cláusulas del presente convenio, para lo cual deberán mantener una adecuada comunicación, coordinación, y seguimiento;

3.1.3. Notificar oportunamente por escrito cualquier circunstancia o evento que pueda ocasionar incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio; y,

3.1.4. Proceder con la suscripción del acta de Finiquito respectiva del convenio, la misma que contará con los informes de cumplimiento.

3.2. DE "FEDESE":

3.2.1. Realizara la supervisión técnica 2 veces al mes en las Escuelas Deportivas de Atletismo y Boxeo a través de los metodólogos y los entrenadores principales de las disciplinas de box y atletismo de la institución.

3.2.2. Supervisar a través del responsable de la administración el cabal cumplimiento y ejecución del presente instrumento.

3.3. DEL CABILDO:

3.3.1. Cumplir con el objeto del presente instrumento, esto es, la masificación y desarrollo de las escuelas deportivas permanentes en la zona norte específicamente en la Parroquia de Colonche, en las disciplinas de boxeo y atletismo.

3.3.2.- Fortalecer la cooperación interinstitucional mediante el responsable de la administración, coordinando las actividades de manera eficiente.

CUARTA.- VIGENCIA.-

El plazo de ejecución del presente convenio tendrá vigencia a partir del 28 de mayo hasta el día 30 de diciembre del 2025, pudiendo renovarse por así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

QUINTA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio, efectuada por la parte afectada.

SÉPTIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, a través del diálogo entre ellas en primera instancia; De no existir dicho acuerdo, podrán hacerlo de manera directa entre los representantes de las instituciones. En caso de no existir solución mediante conversación entre las partes, conviene someter la controversia al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santa Elena.

OCTAVA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA. -

Dirección: Av. 18 de agosto y Paquisha, Barrio Valdivia, diagonal al Sindicato de Obreros Municipal - Cabecera Cantonal Santa Elena - Ecuador

Teléfonos: 0979115945 - 0969703290 - 0982416509

E-mail: fedesantaelena@hotmail.com/ adm.fedese@gmail.com

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE

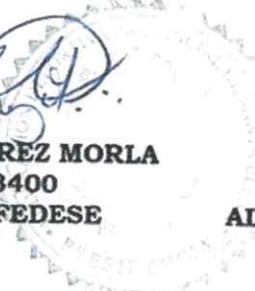
Dirección: Cantón Santa Elena, Cabecera Parroquial de Colonche Av. Tiburcio Rosales frente al Parque Central, de la Provincia de Santa Elena.

Teléfono: 0986670260

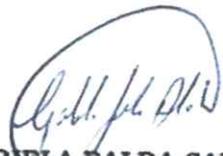
Email: gobiernoparroquialcolonche23@outlook.com

NOVENA. - ACEPTACIÓN. - Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas

condiciones se someten y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en tres ejemplares del mismo contenido y valor a los un día del mes de mayo del dos mil veinticinco.



ING. JORGE JIMMY RAMÍREZ MORLA
C.C. 2400103400
PRESIDENTE - FEDESE



ING. GABRIELA BALDA SALAZAR
C.C.0917258089
ADMINISTRADORA GENERAL-FEDESE



Ing. ITALO CACAO CUVE
C.C. 0928708148
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE

